



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

LEY N° 9667 DEL 25 DE NOVIEMBRE 1942.

RUC: 2016667960



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDIA N°002-2024-MPZ-ALC

Zarumilla, 20 de junio del 2024.

VISTOS:

INFORME N°072-2024/MPZ-IIRP; INFORME N°268-2024-SG-MPZ-VPIC; MEMORANDO N°386-2024/ALC-MPZ;

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, adicionalmente, los artículos 38° y 49° de nuestra Carta Magna establecen que todos los peruanos tenemos el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación, en tanto que se reconoce como símbolo de la patria, entre otros, a la bandera de tres franjas verticales con los colores rojo, blanco y rojo;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, precisa que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, por su parte la Ley N°30990 – Ley que declara el 24 de julio de cada año Día Nacional de la Batalla de Zarumilla, precisa que las instituciones públicas y privadas, así como gobiernos locales deberán promover actividades sobre la Batalla de Zarumilla en memoria histórica de este importante acontecimiento;

Que, mediante el **INFORME N°072-2024/MPZ-IIRP**, con fecha 18 de junio del 2024, la Jefa (e) de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, **COMUNICA** a la Secretaría General, que estando próximos a las festividades del mes de julio, se solicita ordenar a quien corresponda la elaboración de un Decreto de Alcaldía, que apruebe el embanderamiento de domicilios y establecimiento de nuestra provincia, con motivo de la Batalla de Zarumilla y Fiestas Patrias.

Que, a través del **INFORME N°268-2024-SG-MPZ-VPIC**, con fecha de recepción 19 de junio del 2024, la Secretaría General, **ALCANZA** al Titular del Pliego, el presente informe para que se continúe con el trámite correspondiente a fin de elaborar el decreto de alcaldía de acuerdo a sus competencias.

Que, de acuerdo al **MEMORANDO N°386-2024/ALC-MPZ**, con fecha de recepción 20 de junio del 2024, el Titular del Pliego, **DISPONE** al Gerente de Asesoría Jurídica, proyectar Decreto de Alcaldía, por conmemorarse el Aniversario por la proclamación de la Independencia del Perú y de los LXXXIII años de la Gloriosa y Victoriosa Batalla de Zarumilla, a fin de **APROBAR** el Embanderamiento General de las viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas de la Provincia de Zarumilla, durante el mes de julio del presente año.

Que, el 28 de julio de todos los años, se conmemora el aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú, fecha propicia para embanderar a la Provincia de Zarumilla, como muestra de patriotismo, recordando el valor y heroísmo de nuestros próceres y precursores en la independencia de nuestra patria. Asimismo, es deber de los gobiernos locales incentivar la participación cívica de los vecinos de la Provincia, resaltando los valores y el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

LEY N° 9667 DEL 25 DE NOVIEMBRE 1942.

RUC: 2016667960



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Batallas de Junin y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDIA N°002-2024-MPZ-ALC

Zarumilla, 20 de junio del 2024.

respeto debido a los símbolos patrios, en tal razón, es necesario establecer, mediante una norma con rango legal, la disposición de que toda vivienda, así como establecimiento público o privado de la Provincia de Zarumilla, sea embanderado durante todos los días de cada mes de julio de todos los años;

Que, la administración municipal fomenta los valores cívicos de nuestros vecinos, incentiva el amor a la patria y a nuestros símbolos patrios, como lo es la bandera nacional. En ese sentido, resulta necesario adoptar medidas que permitan fomentar el fervor patriótico en la jurisdicción de la Provincia de Zarumilla, en actos como el embanderamiento general obligatorio el mes de julio del presente año;

Que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER con carácter obligatorio el **EMBANDERAMIENTO GENERAL DE TODOS LOS INMUEBLES:** viviendas, locales comerciales, Instituciones Públicas y Privadas de la Provincia de Zarumilla, a partir del 01 de julio del 2024 - hasta el 31 de julio del 2024, como acto cívico patriótico, por conmemorarse el ducentésimo tercero (203°) Aniversario por la Independencia del Perú y el octogésimo tercero (83°) Aniversario de la Heroica Batalla de Zarumilla.

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTA a la ciudadanía de la Provincia de Zarumilla, que las **BANDERAS Y PABELLONES NACIONALES**, a izar deben estar en buen estado de conservación, como muestra de respecto a los símbolos patrios.

ARTÍCULO TERCERO. – INVOCAR a los vecinos de la Provincia de Zarumilla, a fin de que realicen la limpieza de sus fachadas de los predios, para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía, su difusión a través de la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, como a la Oficina de Informática su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a los locales comerciales, Instituciones Públicas y Privadas de la Provincia de Zarumilla, a fin de dar cumplimiento a lo decretado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Dios es A nos

CHRISTIAN ANWAR AGUAYO INFANTE
ALCALDE